

**20290** *ORDEN ECI/3831/2005, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.*

La aplicación de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, hace necesario que se mejore la redacción del texto con el fin de hacer posible la correcta y adecuada regulación de los diferentes tipos de subvenciones concedidas por el Departamento.

Esta modificación se refiere a los aspectos relacionados con el régimen de los pagos a cuenta o de los pagos anticipados de las subvenciones públicas, y se realiza con sujeción a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que los Ministros establecerán las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la Administración General del Estado.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero.-Modificación de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, queda modificada como sigue:

Uno.-Los números 2 y 3 de la letra o), del apartado cuarto, se integran en un nuevo número 2 que queda redactado del siguiente modo:

«2. La admisión, si se estima procedente, de pagos a cuenta o pagos anticipados y, eventualmente en su caso, el régimen de garantías, sus medios de constitución, depósito y procedimiento de cancelación.»

Dos.-El número 2 del apartado decimocuarto queda redactado del siguiente modo:

«2. Cuando la convocatoria admita la realización de pagos anticipados, podrá contemplar, en su caso, el régimen de garantías.»

Segundo.-Entrada en vigor

Esta Orden entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sres. Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Presidente del Consejo Superior de Deportes, Subsecretario, Secretario General de Educación, Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Directores Generales del Departamento, Presidente y Directores de organismos públicos dependientes del mismo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20291** *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/3511/2005, de 27 de octubre, por la que se regula y convoca para el año 2006 el concurso de concesión de premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución.*

Advertidos errores en el texto de la Orden TAS/3511/2005, de 27 de octubre, por la que se regula y convoca para el año 2006 el concurso de concesión de premios de investigación sobre materias relacionadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en conmemoración del primer centenario de la creación de dicha institución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 37237, segunda columna, apartado segundo, párrafo tercero, donde dice: «Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad», debe decir: «Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social».

En la página 37238, primera columna, apartado sexto, párrafo primero, donde dice: «c/ Agustín de Bethencourt, n.º 4», debe decir: «c/ Agustín de Bethencourt, n.º 4».

En la página 37238, segunda columna, apartado Séptimo.5, líneas tercera, cuarta y quinta, donde dice: «por orden de p relación, y elevará la propuesta por orden de prelación, y, a través del órgano instructor, elevará la propuesta con el fallo de los premios», debe decir: «por orden de prelación, y elevará la propuesta con el fallo de los premios».

En la página 37238, segunda columna, Disposición adicional única, se ha de eliminar el último inciso a partir del punto y seguido: «Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**20292** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Gas Natural Corporación Eólica, S. L. a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por Gas Natural Corporación Eólica, S. L., de fecha 11 de noviembre de 2005, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Gas Natural Corporación Eólica, S. L., estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de febrero de 2005.

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que Gas Natural Corporación Eólica, S. L., ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S. A.», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Gas Natural Corporación Eólica, S. L., con domicilio social en Madrid, Avda. de América, n.º 38, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-253.

A partir de la recepción de la presente Resolución Gas Natural Corporación Eólica, S. L., estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Gas Natural Corporación

Eólica, S. L., no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE CULTURA

**20293** ORDEN CUL/3832/2005, de 2 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre los lotes n.º 696, 842 y 907, subastados por la sala Alcalá, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 5 de octubre de 2005, que figuran con los números y referencia siguientes.

Lote n.º 696: Atribuido a Antonio María Esquivel (Sevilla, 1806-Madrid, 1857). «Retrato de dama joven de tres cuartos, vistiendo un taje verde». Óleo/lienzo. Medidas: 124 x 91 cm.

Lote n.º 842: Insignia de guerra del Almirante de Aragón, D. Francisco de Mendoza, marqués de Guadalets, h. 1580. Cristal egomisé y marco de plata y hierro con restos de dorado. Medidas: 7,5 x 5 cms.

Lote n.º 907: Lorenzo Alonso, Madrid, 1786. «Guitarra Carlos IV incorporando policordio». Longitud: 93 cms. Abeto rojo, arce, palisandro, ébano, Carey y madreperla. La culata tiene una puerta corredera para permitir la entrada al «policordio» que se encuentra acoplado sobre el fondo y en la parte inferior de la guitarra.

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora los precios de remate 6.000, 15.000 y 18.000 €, que suman un total de treinta y nueve mil euros (39.000 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dichas obras se depositen y asignen a los Museos: Romántico, el lote número 696, Nacional de Artes Decorativas el lote número 842 y Arqueológico Nacional el lote número 907, de titularidad estatal, que deben proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 2 de noviembre de 2005.-P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

**20294** ORDEN CUL/3833/2005, de 11 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo, sobre los lotes n.º 260 y 264, subastados por la sala La Galería, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrado el día 26 de octubre de 2005 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala La Galería, en Madrid, el día 27 de octubre de 2005, que figuran con los números y referencia siguientes.

Lote n.º 260: Remate antiguo para Torá, de origen judío-marroquí, realzado en plata afiligranada. Medidas: 37 cm. de alto.

Lote n.º 264: Collar hebreo con piedras duras y abalorios (bolas y cuentas) de plata de baja ley. Región de Tiznit.

Segundo.-Que se abone a la sala subastadora los precios de remate de 250 y 500 euros respectivamente, cuyo total asciende a setecientos cincuenta euros (750 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Sefardí, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 11 de noviembre de 2005.-P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**20295** RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo BC74U, a favor de Básculas y Arcas Catalunya, S.A.

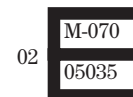
Vista la petición interesada por la empresa Básculas y Arcas Catalunya, S.A. (calle Talleres, n.º 2, nave 1, Polígono Industrial Santiga, 08130 Santa Perpetua de Mogoda-Barcelona), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo BC74U, fabricada y comercializada por Básculas y Arcas Catalunya, S.A..

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions el 19 de septiembre de 2005, y con referencia 5024481.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.-Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Básculas y Arcas Catalunya, S.A., de una célula de carga, modelo BC74U.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación	C3 $\frac{1}{2}$	C4 $\frac{1}{2}$	-				
Clase de precisión	C		-				
Número máximo escalones, n <sub>max</sub>	3000	4000	-				
Dirección de carga	Compresión		-				
Carga nominal, L <sub>n</sub>	15000	20000	25000	30000	40000	60000	kg
Carga mínima, L <sub>min</sub>	0						kg